



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Fecha de Elaboración

**DD
30**

**MM
07**

**AA
26**

Id Ítem del PAA: **ÍTEM No. 7949-1-89** del **RUBRO No. O230117220120240062**, correspondiente al **PROYECTO DE INVERSIÓN No. 7949** Fortalecimiento y modernización de los sistemas de información, incluyendo innovación tecnológica, al servicio de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C., **COMPONENTE: 7949-01** Modernización de los sistemas de información.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

REALIZAR LA EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE INTEGRAL DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA DE DATACENTER PRINCIPAL Y ALTERNO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el desarrollo del objeto, el CONTRATISTA deberá suministrar y activar la renovación y extensión de garantías y soporte técnico con el fabricante de la solución de hiperconvergencia de la SED cuya marca es DELL Technologies, incluyendo todas las condiciones técnicas contractuales descritas en el presente documento, con una duración de un (1) año.

La renovación y activación de la garantía extendida se hará a partir de la entrega del código de activación y la evidencia en la plataforma del fabricante de los elementos cubiertos bajo la modalidad Dell ProSupport Plus, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, soportada con la respectiva documentación.

Las garantías de todos los componentes de la infraestructura de hardware tendrán una vigencia de un (1) año, contado a partir de la activación de la garantía extendida.

En todo caso, la vigencia de la nueva garantía deberá iniciar de manera que asegure la continuidad del servicio, considerando que las licencias actuales se encuentran vigentes hasta el 10 de diciembre de 2026. Por lo tanto, la garantía extendida comenzará a regir desde la fecha de vencimiento de las licencias, garantizando que no existan periodos sin cobertura.

El contratista debe mantener actualizado el servicio de garantía ProSupport Plus del hardware de la infraestructura instalada con el fabricante, permitiendo la descarga e instalación del firmware que sea liberado en coordinación con la Entidad y realizar el reemplazo de partes, las cuales son parte integral de la garantía.

La ejecución del objeto se desarrollará en dos fases, conforme a lo señalado en el numeral 16 del Anexo Técnico: **Fase 1, Renovación y Extensión de Garantía**, y **Fase 2, Afinamiento Especializado**, cada una con entregables y condiciones específicas que aseguran la continuidad y optimización de la infraestructura hiperconvergente.”

A continuación, se presentan los componentes esenciales que cubren la necesidad de la entidad expuesta en el presente proceso:

- **Equipamiento Hiperconvergencia Data Center Principal - DCP Centro de Innovación Saber Digital CDI**

MODELO	SERVICE TAG
PowerFlex R650	1XG7RN3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

PowerFlex R650	9WG7RN3
PowerFlex R650	8WG7RN3
PowerFlex R650	CWG7RN3
PowerFlex R650	BWG7RN3
PowerFlex R650	8J87XP3
PowerFlex R650	9J87XP3
PowerFlex R650	3JC7XP3
PowerFlex R650	BJ87XP3
PowerFlex R650	DJ87XP3
PowerFlex R650	7J87XP3
PowerFlex R650	2JC7XP3
PowerFlex R650	CJ87XP3
PowerFlex R650	C-HR78RN3
PowerFlex R650	C-1S78RN3
PowerFlex R650	C-JR78RN3
PowerFlex R650	C-CR78RN3
PowerFlex R650	C-8R78RN3
PowerFlex R650	C-9R78RN3
PowerFlex R650	C-DR78RN3
PowerFlex R650	C-2S78RN3
PowerFlex R650	C-FR78RN3
PowerFlex R650	C-GR78RN3
PowerFlex R650	C-BR78RN3
S5296F	8RVQY03
S5296F	6RVQY03
S4112F-ON	JWVNV43
S4112F-ON	5YVNV43
S5232F-ON	8D777C3
S5232F-ON	8D377C3
S4148F-ON	7ZXS43
DD6900	JRYWXM3
E60	1J31QM3
CHASIS ISILON	7M03KF3
H400	81R3KF3
H400	8B45KF3
H400	81R4KF3
H400	8B53KF3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

- **Equipamiento Hiperconvergencia Data Center Alterno – DCA Centro para la Transformación Digital**

MODELO	SERVICE TAG
PowerFlex R650	JWG7RN3
PowerFlex R650	HQ78RN3
PowerFlex R650	HWG7RN3
PowerFlex R650	FWG7RN3
PowerFlex R650	DWG7RN3
PowerFlex R650	GWG7RN3
PowerFlex R650	5J87XP3
PowerFlex R650	2J87XP3
PowerFlex R650	1J87XP3
PowerFlex R650	HH87XP3
PowerFlex R650	6J87XP3
PowerFlex R650	JH87XP3
PowerFlex R650	3J87XP3
PowerFlex R650	4J87XP3
PowerFlex R650	7R78RN3
PowerFlex R650	JQ78RN3
PowerFlex R650	5R78RN3
PowerFlex R650	6R78RN3
PowerFlex R650	GQ78RN3
PowerFlex R650	2R78RN3
PowerFlex R650	1R78RN3
PowerFlex R650	3R78RN3
PowerFlex R650	FQ78RN3
PowerFlex R650	4R78RN3
S52926F	JJR5Y03
S52926F	F31RY03
S4112F-ON	22VNV43
S4112F-ON	6WVNV43
S5232F-ON	89T67C3
S5232F-ON	8D577C3
S4148F-ON	24YSV43
DD6900	5SYWXM3
E60	1J3YPM3
CHASIS ISILON	8B55KF3
H400	81R2KF3
H400	8B54KF3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

H400	81S2KF3
H400	8B44KF3

Nota: El soporte y garantía de la infraestructura Hiperconvergente objeto de renovación en el presente proceso se encuentran vigentes con el fabricante hasta el 10 de diciembre de 2026. En consecuencia, la nueva contratación deberá contemplar la continuidad del servicio a partir del vencimiento de la cobertura actualmente vigente, evitando cualquier duplicidad en los períodos de cobertura.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

La necesidad del bien y servicio a contratar es requerida por la **Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC)**, dependencia responsable de la gestión, operación y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, los servicios digitales y la seguridad de la información de la entidad, en cumplimiento de sus funciones misionales y de soporte a los procesos institucionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección y el contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías, Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación.

Una solución de hiperconvergencia (Hyperconverged Infrastructure- HCI) es una plataforma tecnológica integrada que consolida en una única arquitectura los recursos de cómputo, almacenamiento, virtualización, redes y gestión, administrados mediante software. Esta integración permite simplificar la operación del datacenter, optimizar el uso de los recursos, incrementar la disponibilidad de los servicios y facilitar el crecimiento escalable de la infraestructura mediante la incorporación de nuevos nodos. En entornos de misión crítica, como el de la Secretaría de Educación del Distrito, la hiperconvergencia constituye la base para soportar servicios institucionales con altos niveles de desempeño, continuidad operativa y recuperación ante desastres.

En particular, la renovación del licenciamiento recae sobre equipos previamente identificados por la Entidad mediante modelo y Service Tag, tanto para el Data Center Principal como para el Data Center Alterno. Por consiguiente, el licenciamiento, la cobertura, los derechos de actualización y los niveles de soporte requeridos corresponden a condiciones predeterminadas por el fabricante y no varían en función del proveedor autorizado que los comercialice. De igual manera, el afinamiento especializado se encuentra delimitado por una bolsa de ciento veinte (120) horas, con actividades, perfiles, niveles de servicio y resultados mínimos definidos en el Anexo Técnico. Estos elementos permiten establecer parámetros objetivos y homogéneos de cumplimiento, desempeño y calidad para la comparación de las ofertas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la renovación de garantías, licenciamiento y soporte especializado de una solución de hiperconvergencia corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que la infraestructura instalada pertenece a un fabricante específico y sus componentes de hardware, software, licenciamiento y soporte se encuentran previamente definidos por especificaciones técnicas estandarizadas, referencias comerciales y niveles de servicio (SLA) establecidos por el fabricante. En consecuencia, los oferentes compiten ofertando las mismas condiciones técnicas derivadas de la necesidad de la SED, sin que existan diferencias funcionales o técnicas sustanciales entre las soluciones propuestas.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el análisis del sector adelantado por la Entidad y la revisión de procesos contractuales publicados en SECOP II por diferentes entidades estatales para realizar la extensión de garantía y soporte integral de la solución de hiperconvergencia del Datacenter principal y alternativo de la Secretaría de Educación del Distrito, se evidencia que este tipo de procesos ha sido contratado mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, al considerarse bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Lo anterior, obedece a que los proveedores del mercado ofrecen los servicios del fabricante bajo los mismos estándares de calidad de prestación y remplazo de partes originales de fábrica confirmando que corresponden a características técnicas uniformes.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, con especificaciones idénticas con independencia de su diseño o características descriptivas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y comparables entre los diferentes proveedores autorizados por el fabricante, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, conforme al literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021. El procedimiento para su desarrollo se encuentra regulado en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo fundamento y trámite se desarrollan en el presente documento y sus anexos.

Finalmente, esta modalidad promueve la pluralidad de oferentes, la transparencia y la competencia en precio, permitiendo a la Entidad obtener la mejor relación costo-beneficio sin comprometer la calidad, la compatibilidad ni la continuidad de la infraestructura tecnológica existente.

4. TIPO DE CONTRATO:

Marque con una X el tipo de contrato que se celebrará, recordando las definiciones establecidas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Suministro ☐

Compraventa ☒

Prestación de servicios ☐

Obra ☐

Consultoría ☐

Interventoría ☐



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Otro: ☐ Cuál:

La escogencia de la tipología, se fundamenta en lo siguiente: Si bien su naturaleza es mixta al involucrar tanto la provisión de bienes (software y hardware) como servicios asociados, el componente predominante en términos financieros y de ejecución corresponde a la renovación de las garantías sobre la solución completa en la modalidad ProSupport Plus, la cual se hace en un solo momento mediante la entrega y activación de las mismas, y una vez activa se accede a los demás componentes del alcance del objeto contractual, acorde a la forma de pago proyectada para este ítem.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo dicho marco, la Secretaría de Educación del Distrito busca garantizar la continuidad y calidad de los servicios tecnológicos que soportan la gestión educativa.

En el marco de la Ley 1341 de 2009, la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Aunado a lo anterior, la ley 1712 de 2014, refuerza el principio de transparencia y acceso a la información pública, lo cual se articula directamente con la necesidad de contar con sistemas tecnológicos confiables y seguros que garanticen la disponibilidad y calidad de los datos en el sector educativo.

De manera complementaria, el Artículo 2.2.9.1.1.3. del Decreto 1008 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública, señala que la política de Gobierno Digital se fundamenta en principios que rigen el sector de las TIC, como lo son: **Innovación**, que propende por la introducción de soluciones novedosas que resuelven problemáticas haciendo uso de las Tics. **Competitividad**, a través de la aplicación de este principio se busca optimizar la gestión pública mediante la generación de procesos ágiles y coordinados. **Proactividad**, trabajo conjunto previo a la toma de decisiones para mitigar riesgos y atender necesidades, restableciendo confianza a través del uso de Tics. **Seguridad de la Información, Confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información**. Estos principios se articulan directamente con la necesidad de mantener vigente el soporte especializado de la infraestructura tecnológica de la SED.

En concordancia, la administración distrital en el marco del Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 **“Bogotá Camina Segura”**, ha definido como objetivo: *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

Y como parte de las acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes, cuenta con el programa **“Bogotá ciudad Inteligente”**, el cual busca una transformación digital e infraestructura de datos para una gestión pública eficiente y traza la estrategia para



fortalecer la infraestructura tecnológica de las entidades públicas. Uno de los pilares fundamentales de este plan es garantizar la seguridad y eficiencia de los sistemas tecnológicos que apoyan el servicio público de educación.

En ese sentido, el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camila Segura” establece como uno de sus objetivos estratégicos, “*Bogotá confía en su potencia*”, el cual enfatiza la necesidad de convertir a Bogotá en una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, con acceso a bienes y servicios que promuevan el desarrollo para todos. Asimismo, resalta la importancia de adoptar la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) como impulsores del desarrollo empresarial, productividad y emprendimiento, alineados con las vocaciones individuales desde la infancia, destacando la importancia de crear un ambiente que fomente la generación y apropiación social del conocimiento en la ciudad.

Ahora bien, la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de su misión de orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral; cuenta con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC, como apoyo transversal. A través de proyectos de fortalecimiento, innovación y de modernización tecnológica, la OTIC contribuye al mejoramiento de la calidad educativa y reducción de la brecha digital.

El efecto dinamizador de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) no es ajeno al Sector Educación. Su uso, con la guía de docentes comprometidos, permite a la niñez y a la juventud participar en los procesos de generación de conocimiento y desarrollar capacidades analíticas que les permitan enfrentarse a los nuevos retos de la sociedad del conocimiento. La ampliación y mantenimiento de la infraestructura de TIC al servicio de la educación hacen parte de la estrategia que busca reducir la brecha tecnológica. Asimismo, dicha estrategia busca mejorar las condiciones de calidad de los procesos pedagógicos, motivar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el ciclo de aprendizaje, fortaleciendo el carácter público de la educación.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), dependencia adscrita al despacho de la Secretaría de Educación del Distrito, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 13 del Decreto Único del Sector Educación No. 650 de 2025, en especial las contempladas en los numerales 1, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 15 y 17, requiere garantizar el soporte y actualización de la infraestructura tecnológica existente en los tres niveles de la SED: Central, Local e Institucional.

“Artículo 13. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones las siguientes:

1. Direccionar y asesorar estratégicamente la gestión de las tecnologías de la información y la transformación digital en el marco de las políticas nacionales sectoriales e institucionales para el manejo efectivo de la información el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y para contribuir al cumplimiento de la misión de la entidad.

5. Participar en los comités de la alta dirección para orientar estratégicamente la planeación, adquisición, desarrollo, implementación, gestión y soporte de infraestructura, soluciones y servicios de Tecnologías de Información y las Comunicaciones de la Secretaría de Educación del Distrito.

6. Asesorar en el marco de las TIC, la evaluación, la adquisición e implementación de tecnologías de información en los tres niveles de la entidad, Central, Local e Institucional, promoviendo la aplicación de estándares y tecnologías de punta para el mejoramiento continuo.

7. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos de la Secretaría de Educación del Distrito.

8. Identificar, evaluar, adquirir, desarrollar, efectuar recomendaciones y/o proveer infraestructura



tecnológica, equipos de cómputo, tecnologías de la información y las comunicaciones, soluciones y servicios informáticos que satisfagan las necesidades de gestión de información en materia de TIC de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo con estrategias de gestión previstas en el plan sectorial de desarrollo, el PETI, el sistema integrado de gestión institucional y los estándares nacionales e internacionales.

11. Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios digitales a usuarios internos y externos.

13. Desarrollar la gestión necesaria para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de cómputo y comunicaciones que administra la Secretaría de Educación del Distrito y que conecta Nivel Central, Local e Institucional, al servicio de la educación pública de la ciudad.

15. Elaborar e implementar la estrategia para prestar la administración, soporte y mantenimiento de los equipos de cómputo, la infraestructura tecnológica de data center, los equipos de comunicaciones, las aplicaciones, el software, portales y sistemas de información de la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de los estándares nacionales e internacionales.

17. Implementar la seguridad informática de acuerdo con políticas estándares y requerimientos establecidos en la normatividad legal vigente.

Bajo dicho contexto, desde la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), dependencia adscrita al despacho de la Secretaría de Educación del Distrito, se requiere la contratación de la renovación de las garantías de la infraestructura hiperconvergente instalada en el Data Center Principal (DCP), ubicado en el Centro de Innovación Saber Digital OTIC, y en el Data Center Alterno (DCA), localizado en el Centro para la Transformación Digital OTIC.

Dicha infraestructura constituye un componente esencial para la ejecución del Proyecto de Inversión 7949: “Fortalecimiento y modernización de los sistemas de información, incluyendo innovación tecnológica, al servicio de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C.”, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) ‘Bogotá Camina Segura 2024–2027’. La renovación de las garantías asegura la continuidad operativa y, la sostenibilidad de los servicios tecnológicos que soportan la gestión educativa distrital.

MAGNITUD Y CRITICIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SED

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) administra una de las infraestructuras de red institucional más extensas y críticas del país, la cual soporta los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento de su misión educativa.

De conformidad con el inventario tecnológico certificado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) y con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso, la SED cuenta actualmente con una solución Hiperconvergente con tecnología de punta, la cual fue adquirida en el año 2021, donde la Secretaría de Educación del Distrito (SED) contrató el suministro, configuración, instalación y estabilización de una solución de infraestructura on-premise hiperconvergente para los data centers de la entidad basada en tecnología de la marca DELL Technologies. Como parte del contrato inicial, con duración de tres (3) años se incluyó el servicio de soporte y garantía 7x24x365 con tiempo de respuesta máximo de cuatro (4) horas, prestados directamente por el fabricante DELL Technologies. Durante dicho plazo, el fabricante realizó sobre la mencionada infraestructura las actualizaciones del firmware y software liberado; así como las parametrizaciones y reconfiguraciones necesarias como parte de la garantía de fábrica. A la fecha, durante dicho plazo el fabricante ha realizado sobre la mencionada infraestructura las actualizaciones del firmware



y software liberado; así como las parametrizaciones y reconfiguraciones necesarias como parte de la garantía de fábrica.

Con el propósito de mantener la continuidad operativa de la infraestructura mediante los servicios descritos, la Secretaría de Educación del Distrito en el año 2025 contrató un servicio de extensión de soporte y garantía por un periodo de un (1) año, el cual finaliza el 10 de diciembre de 2026; contrato que permitió renovar las garantías de la infraestructura hiperconvergente que se encuentra instalada en el Data Center Principal – DCP (Centro de Innovación Saber Digital OTIC) y Data Center Alterno – DCA (Centro para la Transformación Digital OTIC).

Ahora bien, ante la proximidad del vencimiento de la garantía de fabricante, se hace necesario contratar un servicio de extensión de soporte y garantía por un periodo adicional de un (1) año. La necesidad de renovar las garantías de la infraestructura hiperconvergente que se encuentra instalada en el Data Center Principal – DCP (Centro de Innovación Saber Digital OTIC) y Data Center Alterno – DCA (Centro para la Transformación Digital OTIC) de la Secretaría de Educación del Distrito, radica en su naturaleza crítica, dado que su operación está directamente relacionada con la prestación de servicios tecnológicos esenciales para la Secretaría de Educación del Distrito, incluyendo, sin limitarse a:

- La gestión de sistemas de información institucionales.
- El almacenamiento y procesamiento de datos administrativos y académicos.
- La continuidad en los servicios digitales prestados a la comunidad educativa.
- La replicación de datos entre los dos data centers, lo que permite activar mecanismos de recuperación ante desastres (DRP) en caso de fallas críticas.
- La disponibilidad de respaldos automáticos y programados mediante la solución Isilon para data no estructurada por sitio, con retención de versiones y políticas de recuperación rápida.
- El uso de almacenamiento distribuido en clúster (vSAN) con tolerancia a fallos de nodos hiperconvergentes, discos o controladoras, garantizando alta disponibilidad y resiliencia.
- Integración con soluciones de respaldo externo y snapshots consistentes para asegurar puntos de restauración confiables.
- Monitoreo proactivo y alertamiento en tiempo real mediante herramientas del fabricante de la solución de hiperconvergencia y servicios de virtualización, lo cual permite actuar antes de que un fallo afecte la operación.
- Capacidad de escalar en almacenamiento y procesamiento sin interrupciones, asegurando continuidad operativa frente a incrementos en la demanda.

De esta forma, se evidencia la necesidad que tiene la Secretaría de Educación del Distrito de realizar la renovación de las garantías de la infraestructura hiperconvergente de su propiedad.

Teniendo en cuenta el nivel de criticidad de su infraestructura HCI, la SED determina que el contratista debe pertenecer a cualquiera de las categorías principales del Dell Technologies Partner Program o niveles de membresía: Platinum o Titanium, con base en los siguientes criterios:

- **Integración Crítica y Especialización:** La infraestructura de la SED es un clúster hiperconvergente donde integran procesamiento, almacenamiento distribuido (vSAN), virtualización, respaldos (Isilon) y esquemas de recuperación ante desastres (DRP) entre el Data Center Principal y Alterno. Esta interdependencia exige un integrador con acreditada especialización.
- **Capacidades y Personal Certificado:** El programa de Dell Technologies clasifica a sus partners según sus competencias y personal avalado. Exigir los niveles superiores (Platinum o Titanium) garantiza que el contratista cuente con ingenieros certificados por la casa matriz para ejecutar con idoneidad las actividades avanzadas de optimización y la Fase 2 (Afinamiento Especializado).



- **Escalamiento Directo con la Casa Matriz:** Los canales Platinum y Titanium disponen de soporte preferencial y acceso directo a la ingeniería avanzada de Dell Technologies. Esto asegura una respuesta prioritaria e inmediata ante fallas críticas de firmware, parches de seguridad o compatibilidad, minimizando los tiempos de indisponibilidad.

El detalle técnico y los componentes sujetos a renovación de las garantías están contenidos en el Numeral 3. Equipamiento Hiperconvergencia Data Center Principal - DCP Centro de Innovación y en el Numeral 4. Equipamiento Hiperconvergencia Data Center Alterno – DCA Centro para la Transformación Digital del Anexo Técnico.

La no renovación de dichas garantías implicaría la pérdida del soporte oficial del fabricante, imposibilitando la atención especializada de fallas, el acceso a actualizaciones de seguridad y mejoras tecnológicas, así como la provisión de repuestos certificados, incrementando significativamente el riesgo de indisponibilidad de los servicios tecnológicos, pérdida o corrupción de información, afectación de los planes de continuidad del negocio y recuperación ante desastres, además de exponer a la Entidad a vulnerabilidades de ciberseguridad que podrían comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Otra consideración de alta importancia radica en que la red informática de la SED es una de las más grandes del país, con capacidad de atender un alto volumen de usuarios con acceso a servicios tecnológicos; así mismo, la red de la entidad tiene un alto grado de exposición a ataques cibernéticos. Las cifras indican en la actualidad un número cercano a 800.000 estudiantes con acceso a Office 365 y cuenta de correo institucional; adicionalmente se suman 37.000 docentes, 2500 empleados de planta y 2300 contratistas aproximadamente.

Por todo lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso de selección pública que permita garantizar la continuidad en el soporte y funcionamiento de la infraestructura tecnológica que respalda los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la SED en los niveles central, local e institucional. Este proceso tiene como propósito asegurar la extensión y renovación de las garantías y el soporte integral de la solución hiperconvergente implementada en los data center principal y alterno, infraestructura crítica para la operación tecnológica de la entidad. Su contratación permitirá mantener la disponibilidad, eficiencia y seguridad de los servicios TIC, en línea con los estándares normativos nacionales e internacionales (como ISO 27001 e ISO 20000), fortaleciendo la capacidad operativa institucional y garantizando la prestación ininterrumpida de los servicios tecnológicos.

Dado que la infraestructura tecnológica actual se encuentra bajo un esquema de soporte y garantía vigente con el fabricante, resulta indispensable garantizar la continuidad de estos servicios mediante procesos de renovación o extensión de garantías que aseguren el cumplimiento de los niveles de disponibilidad, resiliencia operativa y soporte técnico especializado que exige la operación misional de la entidad.

Las plataformas hiperconvergentes están compuestas por una integración profunda entre hardware, software de virtualización, mecanismos de respaldo, automatización y gestión centralizada. Esta arquitectura, por su nivel de complejidad, requiere que la atención de fallas, actualizaciones de firmware, parches de seguridad, reemplazo de partes y soporte técnico, se realicen exclusivamente por canales certificados por el fabricante. Esto indica que el fabricante es el único autorizado para realizar la renovación de las garantías de los equipos inidentificados por medio de números únicos de identificación, como en este caso el SERVICE TAG. Estas garantías son ofrecidas en el mercado a través de los Partners del fabricante.

El afinamiento especializado permite contar con atención prioritaria, repuestos originales certificados, personal técnico altamente calificado y acceso directo a los niveles de escalamiento más avanzados del fabricante, garantizando una respuesta oportuna ante incidentes críticos. Adicionalmente, al tratarse de un entorno tecnológico de alta complejidad, la atención directa del proveedor permite resolver de forma más eficiente los



problemas asociados a firmware, actualizaciones, interoperabilidad y compatibilidad de sistemas, reduciendo riesgos de fallas prolongadas o interrupciones en servicios esenciales. La extensión de garantías no es un servicio estándar o universal que pueda ser suministrado por cualquier proveedor del mercado. Las condiciones contractuales, políticas de elegibilidad y validación técnica son definidas por el fabricante, y requieren que el proveedor cuente con certificaciones actualizadas, nivel de membresía mínimo (por ejemplo, "Titanium Partner" en el caso de Dell Technologies) y un historial de cumplimiento que permita mantener la vigencia del soporte.

Adquirir el servicio de soporte y garantía extendida directamente con el fabricante representa una estrategia clave para asegurar la continuidad operativa y la alta disponibilidad de la solución de infraestructura hiperconvergente la SED. Este tipo de soporte especializado permite contar con atención prioritaria, repuestos originales certificados, personal técnico altamente calificado y acceso directo a los niveles de escalamiento más avanzados del fabricante, garantizando una respuesta oportuna ante incidentes críticos. Adicionalmente, al tratarse de un entorno tecnológico de alta complejidad, la atención directa del proveedor permite resolver de forma más eficiente los problemas asociados a firmware, actualizaciones, interoperabilidad y compatibilidad de sistemas, reduciendo riesgos de fallas prolongadas o interrupciones en servicios esenciales.

Contar con el apoyo directo del fabricante fortalece el cumplimiento de estándares internacionales en gestión de infraestructura tecnológica, como ISO 27001 e ISO 20000, dado que permite mantener actualizaciones de seguridad validadas, parches certificados y prácticas recomendadas por el fabricante para ambientes hiperconvergentes. Este acompañamiento asegura una operación alineada con las buenas prácticas de la industria, al tiempo que preserva la integridad de la inversión institucional al extender la vida útil de los activos tecnológicos bajo un esquema de soporte estructurado, trazable y auditable. En el contexto de un entorno tecnológico crítico como el de la SED, realizar la presente contratación minimiza la exposición a riesgos operacionales, legales y de seguridad de la información.

6. CONCEPTO TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 650 de 2025, la **Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC)** emite concepto técnico favorable frente a la contratación del bien/servicio requerido, al evidenciarse su necesidad, pertinencia y alineación con la arquitectura tecnológica institucional, los lineamientos de las buenas prácticas ya que asegura que la infraestructura crítica permanezca respaldada por el fabricante o el partner, con acceso a actualizaciones, parches de seguridad, reemplazo de componentes y soporte técnico especializado. Estas capacidades permiten mantener los niveles de servicio comprometidos, reducir los riesgos operacionales, disminuir los tiempos de indisponibilidad (MTTR), prevenir interrupciones que afecten los servicios institucionales y garantizar la resiliencia de la infraestructura tecnológica.

En consecuencia, la renovación del soporte y la garantía no constituye únicamente una práctica de mantenimiento tecnológico, sino una medida de gestión proactiva del ciclo de vida de los activos de TI, alineada con los principios de mejora continua, gestión del riesgo y generación de valor para el negocio que promueve ITIL, contribuyendo a la continuidad de los servicios digitales que soportan la misión de la Secretaría de Educación del Distrito.

7. CERTIFICADO DOTACIONES (SI APLICA)

N/A



8. VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Atendiendo lo establecido en el artículo 1º del Decreto 310 del 2021, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual cita lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-”.*

El Equipo Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SED realizó la verificación en los Acuerdos Marcos de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) ofrecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Portal Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se constató que la renovación y las soluciones requeridas con las condiciones específicas que requiere la Secretaría de Educación del Distrito NO se encuentran disponibles en el listado del catálogo disponible del Instrumento de Agregación para la adquisición de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 ofrecido por CCE.

[HTTPS://OPERACIONES.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/TIENDA-VIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO/AGREGACION-DE-DEMANDA-ESPEC%C3%ADfica](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica)

Igualmente, se hizo la revisión de la información publicada en la opción “¿Qué puede comprar por medio de los Acuerdos Marco?” de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando catálogos vigentes que contienen soluciones orientadas principalmente a:

- Servicios de conectividad;
- Servicios de nube pública;
- Servicios de nube privada;
- Licenciamiento de software;
- Certificados digitales;
- Otros bienes y servicios de uso transversal.

No obstante, ninguno incorpora como bien o servicio catalogado la renovación o extensión de garantía del fabricante, el soporte especializado ni el mantenimiento integral de plataformas de Hiperconvergencia (Hyperconverged Infrastructure – HCI) instaladas en infraestructuras tecnológicas, incluyendo sus componentes de cómputo, almacenamiento, virtualización y soporte del fabricante.

CONCLUSIÓN:

Por lo manifestado, como resultado se concluye que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente cuyo catálogo contemple el objeto consistente en realizar la extensión de garantía y soporte integral de la solución de Hiperconvergencia. En consecuencia, la necesidad contractual no puede satisfacerse mediante la utilización de un AMP o IAD, razón por la cual la Entidad se encuentra jurídicamente habilitada para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, conforme al régimen previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021.



9. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las condiciones técnicas del presente proceso contractual se encuentran definidas en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del mismo y contiene de manera detallada, suficiente y completa las especificaciones técnicas, características, cantidades, procedimientos, protocolos y demás requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el proponente y/o contratista deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en el citado anexo, el cual constituye el referente técnico obligatorio para la estructuración de la oferta y la ejecución del contrato.

10. CLASIFICACIÓN UNSPC

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán estar inscritos en la clasificación señalada en el presente numeral.

Clasificación UNSPC	Segmento		Familia		Clase	
43222600	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26	Equipo de servicio de red
43232800	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	28	Software de administración de redes
43233200	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección
81111800	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de Software y Hardware
81112200	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de Software

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y condiciones derivadas del Anexo Técnico del Contrato.
2. Renovar y extender la garantía de la solución incluyendo los elementos contemplados en el alcance **Tabla 1 Equipamiento Hiperconvergencia Data Center Principal – DCP, Centro de Innovación Saber Digital CDI y Tabla 2 Equipamiento Hiperconvergencia Data Center Alternativo - DCA Centro para la Transformación Digital – CTD**, del documento **ANEXO TÉCNICO**.
3. El soporte y garantía deben corresponder a la solución de primer nivel del fabricante, incluyendo el mantenimiento proactivo del sistema, el acceso a ingenieros senior de soporte y la asignación de un Technical Customer Success Manager interfuncional dedicado para atención a la Entidad. El servicio debe incluir la resolución predictiva de problemas hasta la planificación regular del mantenimiento y las señaladas en el numeral 8. **GESTIÓN DE SOPORTE FÁBRICA BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL** del anexo técnico.



4. Garantizar el soporte integral para el hardware físico y el software licenciado de los equipos suministrados por Dell Technologies, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la fecha de la garantía extendida.
5. Prestar soporte técnico en modalidad veinticuatro horas al día, siete días a la semana y trescientos sesenta y cinco días al año, es decir: 24/7/365. Lo cual indica que están incluidos domingos y festivos, asegurando atención permanente y oportuna.
6. Gestionar en caso de fallas críticas, la entrega de repuestos y personal técnico en sitio en un plazo máximo de cuatro (4) horas, asegurando la continuidad del servicio.
7. Prestar soporte conjunto e integrado para resolver incidentes que involucren tanto hardware como software, asegurando una solución efectiva y coordinada.
8. Garantizar el acceso y aplicación oportuna de todas las actualizaciones y parches del software licenciado, conforme a las políticas del fabricante.
9. Brindar soporte y acompañamiento técnico para las actualizaciones de software y firmware en los sistemas de almacenamiento incluidos en la solución.
10. Gestionar, en casos de soporte clasificados como de gravedad 1 (ver Tabla 5 del Anexo técnico Clasificación de Niveles de Severidad de Incidentes – ProSupport, del documento ANEXO TÉCNICO), la asignación inmediata de un administrador de incidentes que actúe como punto focal para la resolución.
11. Implementar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO, el mantenimiento proactivo, incluyendo monitoreo predictivo y preventivo de los sistemas, para evitar fallos y mejorar la disponibilidad operativa.
12. Prestar un soporte esencial mejorado, superior al estándar, que incluya atención prioritaria y resolución expedita conforme a las condiciones del fabricante.
13. Garantizar en incidentes complejos, el acceso directo y prioritario a ingenieros sénior especializados del fabricante, sin requerir trámites intermedios.
14. Utilizar las plataformas tecnológicas de Dell basadas en inteligencia artificial para el monitoreo continuo y el análisis operativo de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Anexo Técnico.
15. Prestar servicios de afinamiento especializado sobre la infraestructura Hiperconvergente instalada en el Data Center principal y alternativo de la Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico, con el fin de optimizar el desempeño, la disponibilidad, la resiliencia y la eficiencia operativa de la plataforma.
16. Mantener vigente hasta la finalización de la garantía la membresía en el nivel presentado en su oferta, otorgada por el fabricante Dell o su representante en Colombia, lo cual garantiza que el servicio especializado prestado por el Contratista cuenta con el aval del fabricante.
17. Las demás obligaciones que se deriven de esta selección, la propuesta y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (AFP, EPS, ARL) del personal contratado para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos asociados al objeto del contrato, bajo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.
4. Aportar dentro de los siguientes veinte (20) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

(i) Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente



- (ii) Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de SST firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

Parágrafo 1: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.”

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la SED.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la Entidad y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o contratista a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros contratistas para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

13. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.”

14. LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato se requieren licencias o permisos

Si

☒

NO

☐

¿Cuales?

La Secretaría de Educación del Distrito requiere que los proponentes alleguen la acreditación a través de una (1) certificación expedida por Dell Technologies o por su representante en Colombia, donde indique que el proponente es Partner de la marca y miembro del Dell Technologies Partner Program señalando su categoría de membresía Titanium o Platinum. En caso de que la certificación sea expedida por el representante de Dell Technologies en Colombia el proponente deberá allegar junto con la certificación, el documento corporativo que lo faculte para expedir dicho certificado.

Adicionalmente, esta certificación debe venir dirigida a la Secretaría de Educación del Distrito. Y estar expedida dentro de los 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que la documentación sea presentada por un proponente plural, el requisito se entenderá cumplido cuando alguno de los integrantes presente la certificación en los términos aquí solicitados.

Nota: Para la etapa de ejecución la certificación que trata el presente numeral deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y el periodo de la garantía.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término dentro del cual deberán ejecutarse la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, así:

- **Renovación y Extensión de Garantía:** Por el término de un (1) año contado a partir de la entrega y activación por parte del fabricante en los términos establecidos en el Anexo Técnico y del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
- **Afinamiento especializado:** Las horas de afinamiento especializado se ejecutarán entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta máximo el 15 de diciembre de 2026.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en la ciudad de Bogotá D.C.

- CDI Centro de Innovación Cra. 28a # 62-46
- CTD Centro de Transformación Digital Calle 17 # 68 - 83 Zona Industrial Montevideo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

NOTA 1: Cualquier cambio, actualización o variación en la nomenclatura urbana en la ubicación de los Equipos Tecnológicos, no afectará ni modificará el lugar de ejecución contractual aquí pactado.

NOTA 2: En todo caso, la ejecución del contrato podrá realizarse en otros lugares dentro de la ciudad de Bogotá D.C., siempre que la supervisión lo determine, se justifique la necesidad y se encuentren debidamente autorizados.

17. VISITAS.

17.1. ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si ☐ No ☒

17.2. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si ☐ No ☒

18. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector y de costos correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado Estudio del Sector y de Costos, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos.

19. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

19.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial total estimado del presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.533.003.928) M/CTE IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables en el Distrito Capital, las cuales deberán ser asumidas por el contratista conforme a la normatividad vigente. En particular, se deberán considerar, entre otras, las siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor: 2%

Estos porcentajes se liquidarán sobre el valor del contrato o sobre la base gravable definida por la normativa distrital vigente al momento de la suscripción y/o ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

19.1.1. Presupuesto a monto agotable.

Aplica para procesos en los que se determine que la propuesta económica debe prepararse a precios unitarios y se requiere agotar el presupuesto oficial establecido en esta modalidad.

SI

☐

NO

☒

El esquema de pago no corresponde a monto agotable, en razón a que el alcance contractual se encuentra previamente definido en términos de cantidades, especificaciones técnicas y entregables ciertos, propios de un contrato de adquisición de bienes y servicios tecnológicos y sus servicios asociados, lo cual permite establecer con precisión el valor total del contrato; en este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el valor resultante del evento de subasta y su ejecución se realizará conforme a los valores finales ofertados por el proponente adjudicatario, garantizando trazabilidad, control presupuestal y correspondencia directa entre los bienes y servicios contratados y los pagos efectuados, sin que exista variabilidad en la demanda que justifique un esquema de ejecución a monto agotable.

19.2. Análisis que soporta el presupuesto oficial

Con el propósito de determinar un presupuesto oficial que refleje las condiciones actuales del mercado y garantice la aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó un estudio de mercado basado en la información obtenida de proveedores especializados en infraestructura tecnológica para data center, soluciones de hiperconvergencia y servicios de soporte integral con respaldo del fabricante.

Como resultado del proceso de consulta, se recibieron tres (3) cotizaciones de mercado, las cuales fueron objeto de análisis estadístico. La evaluación evidenció una desviación estándar de \$40.616.842, equivalente a un 1,07%, resultado que demuestra una alta homogeneidad entre los precios ofertados y confirma que el mercado presenta un comportamiento estable y consistente para este tipo de bienes y servicios especializados. Este nivel



de dispersión proporciona un alto grado de confiabilidad respecto de la representatividad de las cotizaciones recibidas y constituye una base objetiva para la estructuración económica del proceso.

Con el fin de fortalecer el análisis y disponer de un referente histórico de contratación de la Entidad, se incorporó adicionalmente el valor del contrato ejecutado durante la vigencia 2025, actualizado a precios de la vigencia 2026 mediante la indexación correspondiente con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). La inclusión de esta referencia histórica incrementó la desviación estándar a \$491.982.663, equivalente al 13,92%, comportamiento que resulta técnicamente razonable, toda vez que corresponde a un valor contractual histórico ajustado por inflación y no a una cotización emitida bajo las condiciones comerciales actuales del mercado.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad adoptó una metodología que ofrece un mayor nivel de precisión frente al análisis de valores globales. En este sentido, se calculó el promedio de los precios unitarios, incluido el IVA, de las cuatro fuentes de información analizadas, correspondientes a las tres cotizaciones recibidas y al contrato de la vigencia 2025 debidamente indexado. Posteriormente, dichos valores unitarios promedio fueron multiplicados por las cantidades efectivamente requeridas para la presente contratación, permitiendo construir un presupuesto ajustado a las necesidades reales de la Entidad y al comportamiento observado en el mercado. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentran detallados en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, documento que hace parte integral de los documentos precontractuales.

19.3. Forma de pago

El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario, de conformidad con el menor lance válido efectuado durante la Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con las condiciones y cantidades establecidas en los documentos del proceso. Dicho valor incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

La Secretaría de Educación del Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Un primer pago** contra la Renovación y Extensión de Garantía, una vez se realice la entrega del certificado de renovación de garantía con el aval del fabricante, donde se evidencie su vigencia por el término de un (1) año a partir de la activación, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.
- **Un segundo pago** una vez terminado el afinamiento especializado de 120 horas, previo recibido a satisfacción de la supervisión. En ningún caso la SED pagará horas no ejecutadas. La bolsa de horas tendrá una vigencia máxima hasta el quince (15) de diciembre de 2026.

Los pagos del contrato se efectuarán previa presentación de la factura o documento equivalente, con informe de ejecución y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien deberá verificar el cumplimiento en el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. Es viable realizar el pago de cada fase una vez cumplidos los requisitos establecidos por la SED.

Los impuestos, tasas, timbres, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Requisitos para el pago: Para el correspondiente pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

- a) Informe de actividades sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura.
- b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- d) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.
- e) Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.
- f) Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º. En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con todos los requisitos para el pago, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO 5º. En el evento en que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º. El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º. Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Para la realización de los pagos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º. En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos" (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Único Sectorial 640 de 2025; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista

19.4. Respaldo presupuestal.

Número de CDP: 978 - Fecha de expedición: 27/06/2026

Rubro Presupuestal: O230117220120240062 Modernización y fortalecimiento de los sistemas de información, incluyendo innovación tecnológica, al servicio de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C.

Valor: \$ 3.534.859.293

INVERSIÓN

☒

CÓDIGO BIPIN

2024110010062

FUNCIONAMIENTO

☐

VIGENCIA FUTURAS: N/A

20. REQUISITOS O CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE:

20.1. Criterios y Documentos Jurídicos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los requisitos de carácter jurídico que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de contratación con el fin de verificar su capacidad jurídica, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado.

Los criterios y documentos jurídicos habilitantes aplicables al presente proceso corresponderán a los contenidos en el acápite de criterios y requisitos jurídicos habilitantes del documento denominado; "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA".

20.2. Criterios y Documentos Financieros Habilitantes

• CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como **NO CUMPLE**.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

Con el fin de verificar los requisitos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el “**CRONOGRAMA DEL PROCESO**”.

El RUP del proponente al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme y en caso de renovación, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se evaluará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

• **VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el FORMATO -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

información financiera reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

Requisitos de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el Anexo 1 del Estudio del sector y de Costos.

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo **negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Requisitos de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad organizacional aplicables al proceso se encuentran definidos en el Anexo 1 del Estudio del Sector y de Costos

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

INDICADOR

$$= \frac{\sum (\text{Componente 1 del indicador}_1 * \%P_1) + (\text{Componente 1 del indicador}_2 * \%P_2) \dots (\text{Componente 1 del indicador}_i * \%P_n)}{\sum (\text{Componente del indicador}_1 * \%P_1) + (\text{Componente 2 del indicador}_2 * \%P_2) + (\text{Componente del indicador}_i * \%P_n)}$$

Donde:

Componente 1 del Indicador: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Componente 2 del Indicador: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

%P2: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum (AC_1 + AC_2 + \dots AC_n) - \sum (PC_1 + PC_2 + \dots PC_n)$$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
PC (1...n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto

20.3. Criterios y Documentos Técnicos Habilitantes.

20.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con **MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de contratos ejecutados (Iniciados y terminados) a la fecha de cierre del presente proceso de selección e inscritos en el RUP.

Los contratos que el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, tengan inscritos en su certificado RUP, deberán estar clasificados hasta el tercer nivel, conforme a lo previsto en el Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
43222600	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26	Equipo de servicio de red
43232800	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	28	Software de administración de redes
43233200	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	32	Software de seguridad y protección
81111800	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111500	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de Software y Hardware
81112200	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de Software

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **“Formato - Experiencia Habilitante del Proponente”**.

La sumatoria, total de los valores de dichos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Presupuesto Oficial	SMLVM	Salarios mínimos mensuales legales vigentes
\$3.533.003.928	\$1.750.905	\$2.017,81

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el cálculo del valor de la experiencia se tomará: (i) el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación, (ii) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el periodo que corresponda.

Para acreditar la experiencia específica, la certificación de los contratos aportados deberá corresponder, bien sea mediante una sola certificación o en certificaciones separadas con los siguientes componentes a:

1. Compraventa o suministro de infraestructuras de Hiperconvergencia, o prestación de servicios de soporte y garantía sobre infraestructuras de Hiperconvergencia.

Y

2. Configuración y/o instalación y/o migración y/o integración y/o administración y/o soporte y/o puesta en funcionamiento de infraestructuras de Hiperconvergencia.

La verificación de la experiencia se realizará directamente con los contratos aportados por los proponentes, cuya información el proponente relacionará en el **Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, En concordancia con el RUP, con el número consecutivo del contrato, teniendo en cuenta los códigos UNSPSC relacionados.

21. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con un (1) contrato adicional al máximo exigido, los cuales deben corresponder a **contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP**, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, **expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan



o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.7.3 Decreto 287 de 2026 incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la SED definió dar aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 y siguientes del Decreto 287 de 2026. Incorporados en el Decreto 1082 de 2025, los emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia mínima exigida mediante un (1) contrato adicional al número máximo requerido. El contrato adicional deberá corresponder a contratos ejecutados en su totalidad (iniciados y terminados), inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Únicamente serán válidos los contratos culminados al ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Las certificaciones de que trata el artículo en mención deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Los anteriores criterios diferenciales son compatibles, sin embargo, si el proponente acredita más de una condición diferencial, solo podrá aplicarse un único criterio de estos para acreditar la experiencia.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente podrá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato en pesos
- i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o acta de liquidación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta, acta de recibo final, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación del Distrito, por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no.

En todo caso, esta solicitud podrá presentarla hasta el momento previo al inicio de la subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, so pena de no ser tomada en cuenta, mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- b) Número de contrato.
- c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- d) Objeto del contrato.
- e) Fecha de suscripción (día, mes y año).
- f) Entidad contratante.

Nota 1: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el presente literal, para efectos de acreditar la experiencia.



➤ REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a) Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.
- b) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
- d) Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos permitidos por la entidad para acreditar la experiencia es de TRES (3) para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y CUATRO (4) para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.
- e) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
- f) Si el proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta únicamente los TRES (3) o CUATRO (4) contratos de mayor valor según corresponda en caso de ser MIPYME, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
- g) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente un contrato, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- h) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.
- i) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
- j) Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- k) Cuando el valor de los contratos o convenios con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:



- Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- l) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.
- m) El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 3: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Esto, siempre que la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, condición esencial para continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado en sus efectos.

Nota 4: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.



EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

- **OFRECIMIENTO TÉCNICO**

El proponente deberá diligenciar el Formato “OFRECIMIENTO TÉCNICO” de que trata el presente numeral, el cual deberá presentarse dentro de la propuesta. Este documento, deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales establecidas por la entidad en el anexo técnico, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

- **CERTIFICACIÓN O CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE**

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación expedida por el Dell Technologies o por su representante en Colombia, donde indique que el proponente es Partner de la marca y miembro de Dell Technologies Partner Program señalando su categoría de membresía Titanium o Platinum. En caso de que la certificación sea expedida por el representante de Dell Technologies en Colombia el proponente deberá allegar junto con la certificación, el documento corporativo que lo faculte para expedir dicho certificado.

La certificación deberá estar dirigida a la Secretaría de Educación del Distrito y haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para el cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Nota 1: Para efectos de la evaluación se verificará que la certificación se encuentre vigente. Para la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá mantener vigente su membresía de Partner durante el plazo de ejecución y el periodo de la garantía.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, con que solo uno de los integrantes aporte la certificación y la misma cumpla con lo solicitado en el presente numeral, se entenderá como acreditado el requisito.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, y la modalidad de selección a adelantar corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la oferta más favorable será aquella con el menor precio.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el **valor total del evento de subasta** y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance válido más bajo. El oferente que resulte adjudicatario al momento de ajustar su propuesta económica final de precios debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA (si aplica IVA), entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED.

Si el oferente al aplicar dicho ajuste no logra ajustar su oferta al valor del mejor lance realizado, según informe arrojado por la plataforma, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado. El Comité Técnico Económico Evaluador, revisará la propuesta económica ajustada por el oferente adjudicatario y comunicará al oferente adjudicatario si esta se encuentra ajustada conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, sin que ello implique aceptación de la oferta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

22.1. OFERTA INICIAL DE PRECIO

Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el cuestionario de propuesta económica SOBRE ECONÓMICO, disponible en la plataforma SECOP II, el cual se abrirá el día dispuesto en el cronograma, con la participación de un delegado de la Oficina de Control Interno, una vez abierto, se efectuará la verificación aritmética y se determinará la menor oferta económica, por parte del Comité Asesor y Evaluador Económico. Esta deberá estar diligenciada de forma completa, una vez verificada y corregida, sin que su valor, sobrepase el presupuesto oficial establecido, ni el precio unitario establecido por la Secretaría de Educación del Distrito.

El valor propuesto deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio contenido en la propuesta NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de este, los posibles incrementos.

Nota 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007, de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 6 de la Ley 2010 de 2019, las personas naturales que registren ingresos brutos totales iguales o superiores a tres mil quinientas (3.500) UVT deberán inscribirse como responsables del impuesto sobre las ventas – IVA. En consecuencia, para efectos de la ejecución contractual y la procedencia de costos y deducciones, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de dicha obligación tributaria cuando le resulte aplicable conforme a sus ingresos y condiciones fiscales.

(Valor UVT=2026= \$52.374)¹.

¹ Resolución 000193 de diciembre 4 de 2024 – DIAN.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de no responsable a responsable deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Si se presenta alguna discrepancia entre los valores expresados en letras y números, prevalecerán los valores expresados en letras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 623 del Código de Comercio

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El proponente que haya presentado el lance válido más bajo y previo a la adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del evento de subasta inversa electrónica, deberá ajustar su propuesta económica inicial, aplicando para todos los ítems y de manera uniforme el **mismo porcentaje de mejora que aplicó en su último lance válido** con respecto al precio de su oferta inicial, con el fin de determinar el precio final a pagar ofertado para los bienes y servicios requeridos por la SED.

Nota 3: Precio Base o Precio de Arranque: Será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento de Subasta inversa electrónica.

22.2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Cada proponente deberá diligenciar su oferta económica en el sobre No. 2 Económico, directamente en la plataforma del SECOP II.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de oferta que será del DOS POR CIENTO (2%) sobre el menor precio ofertado. Lances por debajo de dicho porcentaje, no serán válidos.

Este porcentaje se definió por la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el Título. **Margen mínimo de mejora para subasta inversa** del documento **ESTUDIO DEL SECTOR** del presente proceso (Estudio de Sector y Costos). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Posteriormente, la Secretaría de Educación del Distrito realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador técnico-económico y jurídico recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de ajuste de su oferta económica.

En caso de rechazo, se verificará la oferta del proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.



De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de su análisis de sostenibilidad, deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificadas por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con el contratista de rutas, entre otras que le permitan a la Secretaría decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.

Dentro de la resolución de adjudicación la Secretaría de Educación del Distrito - SED incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detallada la metodología utilizada para el análisis de la oferta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento de sus fines contractuales. La Secretaría de Educación del Distrito - SED procederá al rechazo de las ofertas en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la oferta.
- b. Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
- c. Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- d. Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su oferta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
- e. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- f. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Secretaría.
- g. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la SED.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, por ejemplo, que de su conducta se pueda observar mala fe y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda prestar un servicio de menor calidad del ofrecido con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista².

El acto administrativo que adjudica el proceso será expedido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento de subasta inversa electrónica o del recibo de la respuesta del proponente, en el caso de que el Comité Técnico Económico Evaluador le hubiese requerido explicación sobre la oferta de precios artificialmente bajos.

Cuando haya un único proponente habilitado, la Secretaría adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta, se ajuste al presupuesto oficial señalado.

23. ANÁLISIS DE RIESGOS

Al presente documento se anexa matriz de riesgos denominado **ANEXO DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN** que aplicará para el proceso de selección, el cual contiene la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos asociados a la estructuración, ejecución y operación del contrato. Dicho anexo ha sido elaborado conforme a buenas prácticas en gestión de riesgos, permitiendo anticipar posibles eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, las medidas de mitigación allí definidas constituyen un insumo técnico fundamental para la adecuada ejecución del contrato, estableciendo controles, responsables y acciones específicas orientadas a reducir la probabilidad e impacto de los riesgos identificados. El contratista deberá dar cumplimiento a estas

² Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

disposiciones, en coordinación con la supervisión del contrato, garantizando así la continuidad del servicio y la protección de los activos de información de la entidad.

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de **BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de la cobertura de la garantía, es decir doce (12) meses y seis (6) meses más. En todo caso debe amparar hasta la liquidación del Contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de la cobertura de la garantía, es decir doce (12) meses y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de la cobertura de la garantía, es decir doce (12) meses y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Por el periodo de cobertura de la garantía renovada.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la vigencia mínima de estas hasta la liquidación del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4º:** Si el contrato se suscribe con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías, éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

25. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) sin superar el 20%, porcentajes calculados sobre el valor del contrato, por cada evento de incumplimiento y sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARÁGRAFO 1º:** La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARÁGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

26. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

27. ACUERDOS COMERCIALES.

PAÍS- ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	SI	No
Estados Unidos	No	No	SI	No
El Salvador	No	No	SI	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

PAÍS- ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Honduras	No	No	SI	No
Estados AELC	No	No	SI	No
México	No	No	SI	No
Unión Europea	No	No	SI	No
Chile	No	No	SI	No
Guatemala	No	No	SI	No
Comunidad Andina de Naciones CAN	SI	No	SI	No

28. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.

28.1. Supervisión.

Requiere supervisor ☒

Se requiere
apoyo a la supervisión ☒

El control a la ejecución o supervisión del contrato será ejercido por el(la) jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

28.2. Interventoría.

Requiere interventoría técnica SI ☐ NO ☒

Requiere interventoría integral SI ☐ NO ☒

Justificación: No se requiere la contratación de una interventoría, en la medida en que, conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y la práctica administrativa, esta figura no es obligatoria para contratos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos estandarizados, cuya ejecución no implica actividades de obra, alta complejidad constructiva o riesgos técnicos que demanden un control especializado independiente; adicionalmente, el objeto contractual se ejecuta bajo condiciones previamente definidas por fabricantes y licenciamientos, con entregables verificables y medibles (licencias, equipos, configuraciones y puesta en operación), lo cual permite que el seguimiento, control y verificación del cumplimiento se realice de manera



suficiente a través de la supervisión directa por parte de la Entidad, garantizando así el adecuado control técnico, financiero y administrativo del contrato, sin que se evidencie la necesidad de una interventoría adicional.

29. LIQUIDACIÓN.

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

30. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

31. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

32. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 366 del Decreto Distrital 649 de 2025, Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica del Distrito.

33. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y colaboradores que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

34. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

SI

☐

NO

☒

**35. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA
CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de
2025)**

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI

☐

NO

☒

En atención de lo establecido en la Circular Conjunta No. 0013 del 15 de abril de 2021, mediante la cual la Secretaría Distrital de la Mujer define lineamientos en el marco del Decreto Distrital 643 de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se precisa que la tipología contractual del presente proceso —cuyo objeto es la renovación de la garantía de la solución de Hiperconvergencia de la infraestructura tecnológica actual de la Secretaría de Educación del Distrito — corresponde a un contrato de adquisición de bienes y servicios tecnológicos estandarizados (software y hardware).

En este sentido, la obligación principal del contratista se circunscribe a la entrega, activación y soporte de las derivadas de la renovación de garantías de la solución de Hiperconvergencia bajo estándares definidos por el fabricante y canales autorizados, lo cual no implica la ejecución de actividades operativas, técnicas o misionales que demanden la vinculación directa y específica de talento humano para su desarrollo en campo o en sitio. Bajo este contexto, y una vez efectuado el análisis técnico y funcional del objeto contractual, se concluye que no resulta viable materialmente incorporar obligaciones relacionadas con la vinculación de personal —incluida la vinculación de mujeres en los términos del Decreto Distrital 643 de 2025—, en tanto la naturaleza del contrato no contempla la ejecución de actividades que requieran dicho componente, ni permite su exigibilidad sin desnaturalizar el objeto del proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

36. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -DECRETO 287 DE 2026

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé establecer condiciones especiales de ejecución conforme a los criterios definidos en el Decreto 287 de 2026:

SI ____ NO ____X____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, las entidades estatales deberán incluir en los documentos del proceso al menos una de las condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad previstas en dicha norma, o en su defecto justificar la omisión en los estudios previos.

En este caso, la Secretaría de Educación del Distrito concluye que ninguna de las dos condiciones previstas en dicha norma resulta aplicable al presente proceso, por las razones que se exponen a continuación:

- No subcontratación inclusiva: Esta condición opera cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión. En el presente proceso, cuyo objeto es renovación de garantías de la solución de Hiperconvergencia bajo estándares definidos por el fabricante y canales autorizados, la estructura de comercialización del producto está definida por la exigencia técnica habilitante establecida en el presente estudio previo, conforme a la cual el proponente debe acreditar, mediante certificación expedida por el fabricante o su representante o distribuidor oficialmente autorizado en Colombia, que se encuentra facultado para ofrecer la renovación. Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar la autenticidad e integralidad de la plataforma tecnológica de la SED.

En consecuencia, la cadena de provisión del bien no se configura en la etapa de ejecución como una decisión discrecional del contratista susceptible de ser orientada hacia la subcontratación inclusiva, sino que está predeterminada desde la presentación de la oferta por la relación comercial previamente certificada con el fabricante. La obligación del contratista se agota en gestionar la activación de los códigos para la renovación de la garantía con el fabricante; no existe en esa cadena un margen para que el contratista decida, durante la ejecución, incorporar personas naturales con discapacidad o empresas de ese perfil como subcontratistas, sin contradecir las exigencias de autenticidad y trazabilidad que el propio proceso establece como condición habilitante.

- No integración del equipo de trabajo: Esta condición aplica cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo. El presente contrato no exige al contratista la conformación de un equipo de trabajo en los términos en que dicha figura opera en contratos de prestación de servicios, consultoría u obra. La obligación del proveedor se circunscribe a gestionar la renovación de la garantía de la solución de Hiperconvergencia. Se trata de una actividad de gestión administrativa y técnica frente al fabricante que no presupone la vinculación, designación ni acreditación de un grupo de personas para el desarrollo de funciones en el marco de la ejecución. Imponer esta condición resultaría desproporcionada respecto de la naturaleza del contrato, alejado de conexión con el alcance y actividades a desarrollar en la ejecución.

Con arreglo a lo anterior, no resulta aplicable ninguna de las dos condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015

37. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

38.DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO.

Anexo técnico
Matriz de riesgos
Estudios del Sector y de Costos
Formato de oferta económica
CDP
Demás anexos propios del objeto a contratar

FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMA DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA

NOMBRE: **MILENA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ**

CARGO: Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC

Elaboró: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista OTIC

Jairo Alberto Orduz Salamanca – Profesional Especializado OTIC

Revisó Carlos Alberto López Díaz –Contratista OTIC

Jorge Iván Vergara Sornoza –Contratista OTIC

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.